ynposible de poder cumplir y pagar y sin
embargo se repartio a los vecinos desta villa
que por estar tan pobres y alcançados no apo
dido tener efecto la cobrança y avenido al
gunos executores a molestar a esta villa y es yn
posible la paga por no aver en esta villa ynbres
de caudales y negocios a quien se puedan
cargar y repartir a tanto lo qual acor
daron se suplique a su mag.d y señores de su real
consejo de hazienda y de mas enbenga
se de por libre a esta villa de lo dicho repartimi
ento y le escuse de la dicha paga y se le bre lo ne
cesario para ello y se le pague en benito de ce
ballos procurador del numero de la corte
que por esta villa lo haga dandole poder
para ello y cosilio acordaron

Repartidores

Yo si acordaron que ay obligaçion de nom
brar repartidores de la alcabala y servicio or
dinario y estraordinario que esta villa paga
a su mag.d y juntos nombraron por re
partidores de la dicha alcabala Antonio
Perez Faxardo y al.o garcia [illegible] de esta v.a
y para el servicio a Juan Ybañes llamas y
Juan corbalan [illegible] mancancia
[illegible] que lo acepten
juren y hagan su offiçio y se comience lu
go a hacer y ansi lo acordaron y firmaron
los que saben [illegible] que [illegible]

[illegible] Gutierrez — [illegible] — [illegible] Alcaraz — [illegible]

[illegible] — Juan Rallo — Antonio de Sev.a

[illegible] — [illegible] — Gonçalez

Jonas Sevilla — Corbalan — [illegible] — [illegible] Lopez

[illegible] — [illegible] — [illegible] — [illegible] Anteyo — [illegible]